



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CCII • Hermosillo, Sonora • Número 37 Secc. I • Lunes 5 de Noviembre del 2018

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Encargado de Despacho  
de la Subsecretaría de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Miguel Ángel  
TzinTzun López**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Raúl Rentería Villa**



## Contenido

**ESTATAL • SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS  
HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA** • Protocolo de Siembra,  
Engorda, Cosecha y Postcosecha de Camarón en el Estado de  
Sonora, para el ciclo de cultivo de camarón 2018. • **SECRETARÍA  
DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** Convocatoria No.  
21 Licitación Pública Estatal. • **INSTITUTO SONORENSE DE  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Convocatoria Pública No. 18.  
• **SERVICIOS DE SALUD DE SONORA** • Licitación Pública Estatal.

# Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y  
Eliás Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
[boletinoficial.sonora.gob.mx](http://boletinoficial.sonora.gob.mx)

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCII37I-05112018-4C98E45E4



## PROTOCOLO DE SIEMBRA, ENGORDA, COSECHA Y POSTCOSECHA DE CAMARÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, las presentes disposiciones constituyen el protocolo de siembra en maternidades, precrías y engordas, así como la cosecha y postcosecha de camarón en el Estado de Sonora, cuyo objeto es indicar las actividades que deberán realizar de manera **OBLIGATORIA** todos los productores acuícolas, con independencia de las obligaciones y demás ordenamientos aplicables.

### 1. Acciones en maternidades.

1.1.- Todas las Unidades de Producción Acuícola que soliciten permiso para maternidades deberán presentar su "manual de operación", con el que sustentarán la capacidad técnica, de infraestructura y operación que avale su correcta operación.

La revisión de este manual, así como de las instalaciones de la maternidad, se realizará por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, apoyándose en su caso con el personal técnico del "COAES", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 al 139 y demás relativos y aplicables de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora. De la aprobación de los puntos críticos señalados en esta "lista de control" dependerá la liberación de la Constancia de Buenas Prácticas que emite el Comité.

1.2.- Las maternidades deberán ser llenadas con agua del subsuelo o con agua marina mediante tuberías o algún otro proceso que no altere el vacío sanitario dentro de la unidad de operación.

1.3.- Las maternidades que operen durante el periodo de vacío sanitario deberán trabajar bajo un sistema de invernadero, todas las instalaciones deberán quedar cubiertas a cielo cerrado, al menos mediante la utilización de malla plástica y/o antiáfida.

1.4.- Todas las instalaciones (tanques, tuberías, equipos y utensilios) previo a su utilización deberán ser lavadas y desinfectadas con productos con propiedades bactericidas y viricidas y que cuenten con registro SAGARPA.

1.5.- Se deberá contar con al menos un sistema de tratamiento para el ingreso de agua que incluya filtración (máximo 50 micras) y desinfección. Así mismo, deberá contarse con un área asignada para el manejo de desechos biológicos y basura que se genere en el proceso para su correcto tratamiento. Se deberá contar con un protocolo que indique el procedimiento para la operación de los sistemas de filtrado, desinfección y análisis microbiológicos para medir su eficacia, así como con una bitácora en la que se registre el cumplimiento.

1.6.- Las maternidades que operen durante el periodo de vacío sanitario, deberán evitar que sus aguas de descarga regresen a algún cuerpo de agua antes de concluir dicho periodo, por lo que debe contarse con una laguna de oxidación de aguas residuales, un área cerrada en un dren de descarga ó un sistema de recolección de agua que permita el cumplimiento de este objetivo. Las aguas de descarga deberán ser contenidas durante el periodo de operación.

1.7.- Los cultivos en las maternidades deberán ser monitoreados, debiéndose efectuar al menos dos muestreos, el primero para la detección del virus de la Enfermedad de Mancha Blanca "EMB", y el segundo para la identificación de todas las enfermedades endémicas que afectan al camarón de cultivo. Las muestras deberán ser recolectadas a los 15 (quince) días de la siembra y al menos 3 (tres) días antes de realizarse su transferencia a estanques. Cuando el periodo de cultivo en maternidad sea lo suficientemente corto para dificultar la realización de ambos muestreos, podrá realizarse un solo muestreo que incluya todas las enfermedades antes citadas.

1.8.- Las siembras por transferencias de la maternidad a estanques deberán iniciarse hasta contar con los resultados de diagnóstico de los monitoreos realizados. En caso de que dichos resultados señalen que el cultivo se encuentra libre de las enfermedades a que hace referencia el apartado anterior, podrá procederse a la siembra. Cuando se detecte la presencia de alguna de estas enfermedades, se procederá a notificar a las Autoridades Estatales y Federales quienes establecerán, en coordinación con el "COAES" y la Junta Local correspondiente, las medidas contraepidémicas pertinentes.

1.9.- Solamente se podrán movilizar organismos provenientes de maternidades de otros Estados si cumplen con los siguientes requisitos: a) que el laboratorio de origen de dichos organismos cuente con su Certificado de Sanidad Acuícola de Movilización (CSAMO) y haya sido verificado por el Comité de Sanidad Acuícola correspondiente; b) que cumpla con las demás disposiciones que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura establezca para la movilización de organismos al Estado.

1.10.- Se deberá notificar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y al "COESAES" cuando las siembras en maternidad se realicen con el propósito de dar servicio a una granja diferente a aquella en la que se encuentre la maternidad. Cuando la movilización de estos juveniles se realice de una Junta Local o de una región a otra, requerirá de la guía de tránsito correspondiente y una vez llevada a cabo deberá realizarse un monitoreo de estos organismos para diagnóstico al menos de EMB. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8, fracción X, 107, 108 y 109 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.

1.11.- Los productores deberán solicitar el Permiso de Siembra a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, 10 (diez) días antes del inicio de la misma y 5 (cinco) días antes de las siembras en maternidad de segundo ciclo. Estos permisos indicarán el periodo de siembra autorizado y tendrán una vigencia que no excederá de 30 (treinta) días naturales a partir de su fecha de expedición. Lo anterior con fundamento del artículo 8, fracción IX, 66, 68, 69 y 70 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.

1.12.- Las unidades de producción deberán notificar inmediatamente dentro de las 24 horas siguientes a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y/o al "COESAES" la presencia o sospecha de cualquier enfermedad detectada. Si el "COESAES" realizó la detección, será éste quien notifique a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y a la autoridad federal correspondiente. Lo anterior, con base en lo dispuesto en los artículos 135 y 157, fracciones, XVI, XVIII y XXIII de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.

## **2. Acciones de Precria.**

2.1.- Las precrias deberán operar después de concluir el periodo de vacío sanitario. Aquellas precrias que requieran operar durante el periodo de vacío sanitario deberán trabajar bajo un sistema de invernadero, todas las instalaciones deberán quedar cubiertas a cielo cerrado, al menos mediante la utilización de malla plástica y/o antiáfida que funcione como barrera física para vectores de agentes etiológicos. Deberán cumplir para su operación los requisitos que marcan las disposiciones legales aplicables y los establecidos en el presente documento en el apartado de maternidades.

## **3. Acciones de Engorda.**

3.1.- El inicio de llenado de los estanques de las unidades de producción que operan a cielo abierto, podrá iniciarse a partir del 01 de abril, siempre que hubieren cumplido las actividades postcosecha y preoperativas y cuenten con la Constancia de Buenas Prácticas de Presiembra emitida por el "COESAES". La fecha de inicio de llenado establecida en el presente protocolo queda sujeta a modificación, en apego a las disposiciones federales que se encuentren vigentes.

3.2.- Para el caso de las unidades de producción que realicen cultivos mediante un protocolo diferente al tradicional (semi-intensivo) podrá autorizarse el llenado de estanques y la siembra en fechas anteriores a las mencionadas si cumplen con los requisitos previstos en los ordenamientos correspondientes contenidas en el apartado de maternidades del presente instrumento; y cuenten con la Constancia de Buenas Prácticas de Presiembra emitida por el "COESAES".

3.3.- Por única ocasión se permiten las acciones de siembra sobre un cultivo en pie bajo las siguientes restricciones:

- La siembra deberá realizarse una vez que pase el período crítico o ya no existan mortalidades del primer cultivo.
- El COESAES intensificará el monitoreo del cultivo al menos durante el primer mes.

3.4.-Todas las siembras requerirán de un permiso por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien además de los requisitos que prevé la ley para su expedición, verificará por sí o a través del "COESAES" que la unidad de producción haya observado el protocolo sanitario y le solicitará información sobre si la siembra es directa, de maternidad, precría o siembra en pie, las fechas en las que realizarán las transferencias, método de transferencia, densidades de siembra en estanquería y fecha de cosecha tentativa.

3.5.- Todas las unidades de producción una vez efectuadas las actividades preoperativas, corregidos los problemas en su infraestructura de toma y descarga, así como de las áreas comunes en su junta local, cumplidas las disposiciones y prevenciones contenidas en el presente documento deberán notificar al Presidente de la Junta Local y ser avalados por el "COESAES", para que emita una Constancia de Buenas Prácticas de Presiembra, misma que es requisito para que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura emita el Permiso de Siembra. En caso de que la unidad de producción requiera por necesidades de operación, realizar algún cambio o adecuación de los protocolos establecidos en el presente documento, deberá contar con la aprobación de la Junta Local correspondiente, el COESAES y de la autorización de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Las Unidades de producción, operadas por el dueño o rentadas, a las que no les sea posible alcanzar la Certificación en Buenas Prácticas de Producción Acuícola para la Inocuidad que otorga el SENASICA, como requisito adicional a las buenas prácticas sanitarias, deberán cumplir con el 100% de los requisitos de los formatos número 1 y número 2 de las Buenas Prácticas Mínimas de Inocuidad en su etapa preoperativa y en la etapa de siembra hasta la cosecha respectivamente.

3.6.-En apego a lo dispuesto por los artículos 68 y 71 de la Ley en la materia, los productores acuícolas deberán solicitar el Permiso de Siembra a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, 10 (diez) días antes del inicio de la misma, de acuerdo a las fechas de siembra determinadas en este protocolo y 5 (cinco) días antes para el caso de las siembras de segundo ciclo de cultivo continuo y/o de una siembra en pie.

3.7.- Las reposiciones de organismos deberán realizarse en un periodo máximo de 30 días posteriores a la siembra y deberán notificarse mediante un escrito libre a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y al "COESAES". Esta disposición aplicará siempre y cuando no se haya presentado un evento de mortalidad atribuible a alguna patología.

3.8.- Todas las granjas deberán usar postlarva que cuente con el Certificado de Sanidad Acuícola de Movilización (CSAMO) emitido por el SENASICA y que esté verificada de acuerdo a los protocolos establecidos por los Comités de Sanidad, debiendo tener copia en la unidad de producción de los documentos que así lo acrediten. Las unidades de producción que rechacen un lote de postlarva, deberán notificar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y al "COESAES" para tomar las medidas pertinentes.

3.9.- Las unidades de producción deberán realizar durante el primer mes de cultivo, al menos un monitoreo para la identificación de todas las enfermedades endémicas que afectan al camarón de cultivo, y posteriormente, deberán continuar con el seguimiento sanitario dando cumplimiento al programa de monitoreo establecido por el "COESAES". Cuando se detecte la presencia de alguna de estas enfermedades, se procederá a notificar a las Autoridades Estatales y Federales quienes establecerán, en coordinación con el "COESAES" y la Junta Local correspondiente, las medidas contraepidémicas pertinentes.

3.10.- Las unidades de producción deberán notificar inmediatamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y/o al "COESAES", la presencia o sospecha de cualquier enfermedad detectada. Si el "COESAES" realizó la detección, será éste quien notifique a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y al SENASICA. Lo anterior, con base en lo dispuesto en los artículos 135 y 157, fracciones, XVI, XVIII y XXIII de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.

3.11.- La densidad de siembra para el ciclo 2018 será de hasta 15 organismos por metro cuadrado. Para densidades más altas, previo a la solicitud del permiso de siembra ante la autoridad competente, las Unidades de Producción Acuícolas deberán solicitar dictamen al Consejo Técnico del Comité de Sanidad Acuícola y contar con la aprobación de la Junta Local correspondiente y la autorización de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3.12.- Las siembras se realizarán con niveles mínimos de agua de 50 cm. promedio en los estanques.

3.13.- Las unidades de producción podrán realizar los primeros recambios de agua después de 7 (siete) días de haber realizado las siembras.

3.14.- Se deberán mantener en las unidades de producción las bitácoras de siembra, de control sanitario y de operación.

3.15.- La información correspondiente a los indicadores técnicos del cultivo contenidos en las bitácoras a las cuales hace referencia el apartado anterior, se deberá mostrar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, durante las visitas de verificación que se realicen a las unidades de producción, conforme en lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.

#### **4. Acciones de cosecha.**

Se deberá entender que el periodo de cosecha final comprende a partir del inicio de la extracción de producto del primer estanque en la unidad de producción hasta el vaciado del último estanque.

4.1.- La unidad de producción deberá solicitar tal como lo establecen los artículos 73, 107 Y 108 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, el Permiso de Cosecha y las Guías de Tránsito para el legal traslado de los recursos acuícolas presentando los requisitos correspondientes.

4.2.- La cosecha final deberá concluir a más tardar el 25 de noviembre. Podrá autorizarse una extensión de tiempo a quienes lo soliciten por escrito a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a más tardar el 31 de octubre, justificando la razón y presentando un calendario de cosecha. En caso de concederse la extensión de tiempo ésta no excederá al 30 de noviembre y la autoridad a través del "COSAES" como organismo auxiliar realizará un seguimiento sanitario estricto a estas unidades de producción.

4.3.-Las Unidades de Producción que realicen cultivos mediante un protocolo diferente al tradicional (semi-intensivo) autorizados para operar durante el vacío sanitario, deberán realizar los tratamientos necesarios para eliminar vectores y descargar el agua en lagunas de oxidación o drenes internos.

4.4.- Las cosechas deberán realizarse de acuerdo a las especificaciones contenidas en los permisos que al efecto expida la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y aplicando las Buenas Prácticas de Producción Acuícola de Camarón que promueve el "COSAES".

4.5.- Todos los vehículos de transporte de camarón que ingresen a las unidades de producción deberán contar con su constancia de limpieza y desinfección, aquellos que provengan de otras Entidades Federativas deberán presentar el sello del "COSAES" del Punto de Verificación Interno ubicado en Estación Don que acredita su validación.

4.6.- Las estaciones de cosecha parcial deberán estar alejadas de los canales reservorios y de los estanques para evitar escurrimientos hacia los mismos.

#### **5. Acciones preoperativas y de postcosecha.**

Las acciones preoperativas y de postcosecha comprenden un conjunto de acciones cuyo fin principal es reducir riesgos sanitarios entre un ciclo productivo y otro. Para efectos del presente ordenamiento, el cumplimiento de las acciones preoperativas se verificará a partir del 16 de enero de 2018. Las acciones de postcosecha deberán realizarse inmediatamente después de la cosecha y su periodo máximo de cumplimiento será hasta el 15 de enero de 2018. De no cumplir con esta disposición, la unidad de producción estará sujeta a una revisión por parte del "COSAES" y a un dictamen por parte del Consejo Técnico a efectos de verificar la no existencia de riesgo sanitario alguno.

**Acciones preoperativas:**

5.1.- Todas las obras de construcción y mantenimiento que se estén realizando en áreas comunes como escolleras, canales de llamada y canales derivadores deberán de suspenderse 20 (veinte) días antes de que se inicie el llenado del reservorio de la primera granja de su zona de influencia.

5.2.- Todas las estructuras de alimentación y cosecha (marcos, mallas y tablas) deberán ser limpiadas manualmente removiendo todo resto de organismos o residuo vegetal. Las estructuras deberán ser desinfectadas mediante la aplicación de productos que muestren un notable efecto bactericida y viricida acorde a lo sugerido en las fichas técnicas del fabricante y que cuenten con registro SAGARPA.

5.3.- Las estructuras de madera no deberán ser curadas con aceite con el fin de evitar posibles riesgos de contaminación del producto al momento de la cosecha.

5.4.- Se deberá concluir el rastreo total de los estanques y reservorios cuando menos 20 (veinte) días antes de la fecha establecida para el inicio de llenado en la unidad de producción. Cualquier modificación en esta disposición quedará sujeta a un diagnóstico técnico previo realizado por el "COAES" y la aprobación de la Junta Local correspondiente.

5.5.- Deberá realizarse la desinfección de las charcas o zonas húmedas que hubieran quedado en la estanquería y reservorios después del periodo de secado, mediante la aplicación de hipoclorito de sodio a 20 ppm de ingrediente activo o a 200 ppm si hubo presencia de enfermedad, o bien con 1,000 Kg/Ha de cal quemada o 1,500 Kg/Ha de cal húmeda, o cualquier otro desinfectante con propiedades viricidas o bactericidas especificadas en su ficha técnica y que cuente con registro ante SAGARPA.

5.6.- Todas las unidades de producción y parques acuícolas deberán tener instalados y en condiciones de operación los equipos de bombeo y rebombeo que serán requeridos durante el ciclo productivo. Se requerirá que garantice como mínimo un porcentaje de recambio del 15% (quince por ciento).

5.7.- Los cárcamos de bombeo deberán contar con contenedores adecuados para el almacenamiento de hidrocarburos y con un muro de contención para evitar los derrames y escurrimientos.

5.8.- Las acciones preoperativas para siembras de segundo ciclo, deberán incluir como mínimo un drenado total de estanques, tiempo de vacío de al menos 5 días, recolección de organismos muertos y desinfección de charcas o zonas húmedas tal como se describe en el apartado 5.5.

#### **Acciones postcosecha:**

5.9.- Dentro de los primeros 15 (quince) días siguientes a la cosecha del producto se deberá realizar un drenado completo de la estanquería, lo cual deberá quedar completamente concluido al 1 de diciembre de 2018. En caso contrario, informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Si la granja tuvo presencia de enfermedades de alto impacto, deberá realizar la desinfección de charcas o zonas húmedas que hubieran quedado después del drenado, mediante la aplicación de hipoclorito de sodio a 200 ppm, o bien con 1,000 Kg/Ha de cal quemada o 1,500 Kg/Ha de cal húmeda, o cualquier otro desinfectante con propiedades viricidas o bactericidas especificadas en su ficha técnica y que cuente con registro ante SAGARPA.

5.10.-Dentro de los primeros 15 (quince) días siguientes a la cosecha del producto se deberán remover de los estanques, de los drenes, canales reservorios y cualquier área de cosecha todos los organismos muertos existentes y ser colocados en un relleno sanitario en capas alternadas con cal o bien incinerarlos.

5.11.-Dentro del mismo plazo fijado en los dos puntos anteriores se deberán drenar por completo los canales reservorios, sellar completamente las estructuras de alimentación y descarga de agua de los estanques para evitar que se humedezcan por los efectos de mareas o por la operación de otras granjas. Además, se deberán retirar todas las estructuras de filtrado y desinfectarse antes de su almacenaje, al igual que los utensilios y demás equipo utilizado durante la cosecha.

5.12.-De la ejecución de todas las acciones mencionadas de los puntos 5.1. al 5.12. se deberá llevar un registro e informar al concluir las mismas a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y/o al "COAES".

## 6. Acciones de cumplimiento.

6.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77, 157, fracción XXIII y 165 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, las Unidades de Producción Acuícola que hayan realizado actividades de siembra y cosecha en virtud de los permisos que se les hubieren expedido, deberán presentar ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la SAGARHPA durante el mes de enero de cada año, el aviso de producción del año inmediato anterior en los formatos que para el efecto expida la misma y que contendrá los requisitos que marca el precepto citado. Para la obtención de la Constancia de Buenas Prácticas de Presiembra que emite el "COAES" y que es requisito para la obtención del Permiso de Siembra ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, será necesario que la unidad de producción presente ante la Subsecretaría y el "COAES", el aviso de producción señalado.

6.2. Anudado a lo anterior, todas las Unidades de Producción Acuícola deberán permitir el acceso a sus instalaciones al personal comisionado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora para realizar todas las acciones que considere necesarias en relación a:

6.2.1. Llevar a cabo diligencias para corroborar hechos manifestados al solicitar permisos, la renovación de los mismos o bien modificaciones en las instalaciones tal como lo prevén los artículos 30, 33, 35 y 62 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora;

6.2.2. Realizar inspecciones para determinar la procedencia del otorgamiento de los permisos de siembra, cosecha y guías de tránsito para los casos que mencionan los diversos numerales 69, 71, 72, 74, 75, 118 de la Ley en referencia;

6.2.3. Ejercer acciones de sanidad comprendidas de los artículos 119 al 139, de inspección y vigilancia previstas en los diversos 145 y 146, así como para el cumplimiento de sanciones impuestas en apego a lo precisado por el numeral 158 de la propia ley;

6.2.4. Las actividades de inspección y vigilancia contenidas en los artículos 145 y 146 de la Ley en comento, se realizarán a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora. Para lo anterior, las Unidades de Producción Acuícola deberán permitir el acceso a sus instalaciones al personal técnico verificador oficial para realizar la supervisión y toma de muestra de los cultivos, así como a las bitácoras de siembra, de control sanitario y de operación, con la finalidad de obtener las constancias necesarias para el cumplimiento de acciones pre operativas, de precosecha y cosecha. En caso de incumplimiento de estas disposiciones se aplicarán las sanciones comprendidas en el Art. 147 y 157 fracción XXII de la Ley de Pesca y Acuicultura.

Para cualquier duda o aclaración sobre el contenido o interpretación del presente documento solicite información en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Comonfort y Paseo del Río, Edificio Sonora, Ala Sur, 2do. Nivel del Centro de Gobierno en la ciudad de Hermosillo, Sonora y/o a los teléfonos (662) 213-11-65 y 212-28-71.

### TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, 23 de octubre de 2018.



**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA**

**ING. JORGE GUZMAN NIEVES**



**CONVOCATORIA No. 21 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-076-2018	9 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas	12 de noviembre de 2018 a las 12:00 horas	13 de noviembre de 2018	20 de noviembre de 2018 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
90 días naturales	7 de diciembre de 2018	6 de marzo de 2019	\$2'200,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$ 3,200.00	ADECUACIÓN DE OFICINAS PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, (SAGARPA), EN LA LOCALIDAD DE CD. OBREGÓN MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
  - La(s) licitación(es), será(n) basada(s) en el(oficio) No. SH-ED-18-172 de fecha(s) 1 de noviembre de 2018 respectivamente, emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
  - Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de Compranet Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60085.
  - La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de Compranet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria BBVA Bancomer.
  - La(s) Visita(s) al Sitio se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, partiendo de las Oficinas de la Presidencia Municipal de Cajeme, Sonora.
  - La Junta de Aclaraciones, así como la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
  - Se podrá subcontratar solo los trabajos especificados en las BASES de la presente Licitación.
  - Se otorgará el anticipo iniciado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.
- Criterios de adjudicación:** El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

**Invitados:** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 18 de junio de 2007, firma el Subsecretario.

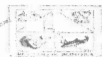
Hermosillo, Sonora, a 5 de noviembre de 2018  
ATENTAMENTE

ING. RICARDO MARTINEZ TERRAZAS  
EL SECRETARIO DEL RAMO

Unidos logramos más

Bvd. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 3er piso. Col. Centenario, C.P. 83260.  
Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)





# Convocatoria Publica No. 18

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926055966-159-2018	\$2,000 00	16-SEPTIEMBRE-2018	17- SEPTIEMBRE -2018 09:00 horas.	16-SEPTIEMBRE-2018 10:00 horas	24-SEPTIEMBRE-2018 10:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
\$2,000,000.00	CONTINUACION DE CONSTRUCCION DE TORRE DE EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA EN UNIDAD ACADEMICA HERMOSILLO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		67 DIAS NATURALES	Inicio 26-NOVIEMBRE-2018	Termino 31-ENERO-2019

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), o bien en: las oficinas de la Subdirección de Contratos y Licitaciones, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2146033, 2146137; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: A través de la ventanilla de la Institución Bancaria HSBC, con la referencia correspondiente, señalada en las bases de licitación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora.
- Se otorgara el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de Convenio de Coordinación para ejecutar los recursos aportados por la Universidad Estatal de Sonora de fecha 19 de Octubre del 2018.

No podrá subcontratarse.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMAS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARA LA PROPUESTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

**Documentación Legal:** a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Constancia de no adeudo del Artículo 24-bis del Código Fiscal del Estado de Sonora; y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

**Criterios de adjudicación:** Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

**Invitados:** Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino, Número 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 05 de noviembre del 2018.

Atentamente

ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA

Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

Unidos logramos más



Gobierno del  
Estado de Sonora

**SERVICIOS DE SALUD DE SONORA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

Con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y en particular en el Artículo 34 Fracción I y 44 de la misma, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal para la contratación de la Obra, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926005992-014-2018	\$ 1,500.00 (Son: Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) <b>COMO SE DESCRIBE EN BASES.</b>	16-Noviembre-2018	09-Noviembre- 2018 09:00 hrs. Centro Estatal de Oncología de Hermosillo, Sonora, Reforma Final y Río Magdalena	09 Noviembre- 2018 13:00 hrs. En la Sala de Juntas de la Dirección General de Infraestructura, Hermosillo, Sonora.	21-Noviembre- 2018 10:00 hrs. En la Sala de Juntas de la Dirección General de Infraestructura, Hermosillo, Sonora.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
\$1,000,000.00	REHABILITACION Y ADECUACION DE AREA DE MEDICINA NUCLEAR EN HOSPITAL DE ONCOLOGIA DEL ESTADO DE SONORA (HOES), EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOILLO, SONORA.		58 DIAS NATURALES	05-Diciembre- 2018	31-Enero-2019

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica <http://www.compranet.sonora.gob.mx/> o bien en las oficinas que ocupa la **Dirección General de Infraestructura Física**, sito en **Boulevard Luis Donald Colosio Final** Hermosillo, Sonora con el siguiente horario: de Lunes a Viernes, en días hábiles de 08:00 a 14:30 horas del 05 de Noviembre al 20 de Noviembre del año 2018; Se exhorta a los licitantes de la presente licitación a registrarse en el Sistema Compranet-Sonora en la dirección: [www.compranet.sonora.gob.mx](http://www.compranet.sonora.gob.mx) considerando los siguientes pasos:

- Accesar en la opción registro de proveedores
  - Proporcionar su R.F.C
  - Crear una contraseña
  - Capturar su nombre en caso de persona física o razón social en caso de persona moral.
  - Algunos datos relativos a su empresa o actividad.
  - Un correo electrónico donde pueda recibir mensajes, y
  - Anexar constancia de situación fiscal que contenga la Constancia de Situación Fiscal con Código QR.
2. Forma de Pago: Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja (en caso de Licitaciones Públicas), documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en la Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en Bancomer.
3. La Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Infraestructura Física, sito en Blvd. Luis Donald Colosio Final S/N y Calle Arz. Carlos Quintero Arce, Col. El Llano, Hermosillo, Sonora..
4. La Entidad NO otorgara Anticipo.
5. Los fondos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de RECURSOS ASE 2018, Asignado para esta Unidad de acuerdo a Oficio de Autorización correspondientes No SSS-CGAF-DGPD-SPP-2018-2279; de fecha 26 de Octubre 2018, por parte de la Dirección General de Planeación y Desarrollo de los Servicios de Salud de Sonora.
6. No podrá subcontratarse parte alguna de la Obra.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS A ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMAS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

a).-Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. b).-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. c).-Documentación legal que acredite un CAPITAL CONTABLE mínimo requerido para esta licitación es como se describe en tablas, y deberá ser acreditado por copia simple de la declaración anual o Balance General Auditado del 2017, con relaciones analíticas de las cuentas más importantes, y pagos provisionales del 2018 a la fecha; y el comparativo de razones financieras básicas, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación, con el contenido y alcance que requiere la convocante; d).-Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición; e).-Escrito de la persona moral donde manifieste que cuenta con

Secretaría de  
Salud Pública

Bld. Luis Donald Colosio y Calle Arz. Carlos Quintero A, Colonia El Llano, Hermosillo, Sonora, Tel. (662) 216-91-99



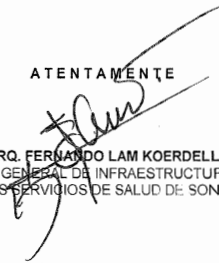
Gobierno del  
Estado de Sonora

**SERVICIOS DE SALUD DE SONORA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

facultades para comprometer a su representada, el cual deberá contener los siguientes datos: de la persona moral, clave del Registro Federal de Contribuyentes, f).-Descripción de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes; g).- Dos o más licitantes podrán presentar conjuntamente propuestas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato entre las empresas participantes se establezcan con precisión y a satisfacción de la convocante, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto, la propuesta y, en su caso, el contrato, deberán estar firmados por el representante común que para tales actos haya sido designado ante notario público, previamente, por los propios contratistas, h).-Manifiesto que acredite la capacitación de su personal (anexando documentos que lo acrediten), ya sea por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por el Instituto de Capacitación de la: i).- Manifiesto en donde el Licitante exprese por escrito a la Convocante que no desea que se publique dicha información; j).- Manifiesto por escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que se conducirán con ética; k).-Manifiesto por escrito del Licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; l).-Cada LICITANTE deberá ante los SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, una Constancia de contribuyente cumplido con la Hacienda Estatal en materia de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas; Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria. La revisión de los documentos será cuantitativa, la revisión cualitativa se realizará durante el proceso de licitación. Criterios de adjudicación: con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA" deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes: Posteriormente al acto de presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el estudio, análisis y evaluación de la propuesta, y verificará que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados. Las propuestas que cumplan serán propuestas solventes técnicamente. En apego al Artículo 51, Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, la convocante obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia: Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por "LA CONVOCANTE", el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, observando el orden de prelación previsto en el artículo 51 de la ley. Las condiciones de pago son: Los pagos se realizarán por medio de estimaciones con periodos no mayores a un mes. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de juntas de la Dirección General de Infraestructura Física, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Final S/N, Colonia El Llano, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora. Se invita a la Secretaría de la Contraloría General y a la Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada Licitación. Hermosillo.

Hermosillo, Sonora a 05 de Noviembre de 2018.

ATENTAMENTE

  
ARQ. FERNANDO LAM KOERDELL  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

Secretaría de  
Salud Pública

Bld. Luis Donaldo Colosio y Calle Arz. Carlos Quintero A, Colonia El Llano, Hermosillo, Sonora, Tel. (662) 216-91-99



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,781.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 96.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del  
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).